



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega sustitución de poder por la apoderada de la parte actora, abogada YURLEY VARGAS MENDOZA y adicionalmente presenta trámite de notificación personal de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 29 de enero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, primero (01) de febrero dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S.
DEMANDADOS:	MARÍA CENAIDA PÉREZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 052
RADICADO:	680014189001-2020-00076-00
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA ABOGADO SUSTITUTO NIEGA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO REQUIERE EPS
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico por la apoderada de la parte actora, se tiene que:

Mediante auto adiado del 21 de septiembre de 2020, se le reconoció personería jurídica a la abogada YURLEY VARGAS MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.604.294 y portador de la tarjeta profesional N° 294295.

Ahora la abogada pretende sustituir el poder a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS.

En virtud de lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por el apoderado de la ejecutante y se tiene en cuenta la dirección de correo electrónico informada por la abogada sustituta.

Por otra parte, atendiendo a lo deprecado por la apoderada de la actora, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería TELEPOSTAL EXPRESS, se realiza por parte de este Despacho, la consulta por diferentes medios que permitan establecer la ubicación actual de la demandada, toda vez que de la notificación enviada mediante correo electrónico por la parte demandante, a la dirección aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que el correo fue rebotado.

Por ello, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se requiere a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. -CM., para que una vez recibida la comunicación de la presente, en un término breve, informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que mediante consulta en sus bases de datos, repose de la demandada:

- SARAY CLAVIJO PABÓN identificada con cedula de ciudadanía No 49.691.576.



Lo anterior, ya que de la consulta realizada por medio de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, se verifica que la persona mencionada, se encuentra afiliada a la entidad reseñada.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la abogada sustituta ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.737.840 y T.P. 302207 del C. S. de la J en los términos del poder conferido con el libelo introductorio de la presente litis, a quien se le recuerda que solo tendrán validez los memoriales y/o solicitudes que provengan de la cuenta de correo electrónica registrada en Sistema del Registro Nacional de Abogados –SIRNA.

SEGUNDO: Negar la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Requierase a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A. -CM, para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose de las señora:

- SARAY CLAVIJO PABÓN identificada con cedula de ciudadanía No 49.691.576.

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 04** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. **02 DE FEBRERO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:



ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b13a4aa94046c8eb3394e6101834828c445ccbeb8f7277d1cfee75060878f5bf

Documento generado en 25/01/2021 06:58:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**